



16 de septiembre de 2019
Dictamen CIAS-6-2019

16 SEP 20 01:26

PARA: Miembros del Consejo Universitario
DE: Comisión de Investigación y Acción Social
ASUNTO: *Analizar la figura de "programa institucional" desde el punto de vista conceptual, estructural y organizativo, y presentar un informe incluyendo las propuestas normativas necesarias. (CPA-P-06-018), (CIAS-P-16-003) y (CIAS-P-18-001)*

UCR CONSEJO UNIVERSITARIO

1. ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5111, artículo 3, celebrada el 25 de octubre de 2006, acuerda:

(...)

3. *Solicitar a la Comisión de Política Académica que analice la figura "Programa Institucional" desde un punto de vista conceptual, estructural y organizativo, y que presente un informe, en un plazo de seis meses, incluyendo las propuestas normativas necesarias.*
2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante pase CPA-P-06-018, traslada a la antigua Comisión de Política Académica el caso para estudio denominado: ***Analizar la figura de "programa institucional" desde el punto de vista conceptual, estructural y organizativo, y presentar un informe en un plazo de seis meses, incluyendo las propuestas normativas necesarias.***
3. Ante la reorganización de la *estructura y competencias de las comisiones permanentes* del Órgano Colegiado, en sesión del Consejo Universitario N.º 5944, artículo 3, celebrada el 27 de octubre 2015, se realiza una distribución de los casos en las respectivas comisiones.
4. De conformidad con la sesión N.º 6026, celebrada el 26 de setiembre del 2016, se traslada, para estudio de la Comisión de Investigación y Acción Social, la apertura del expediente CIAS-P-16-003, que contiene la ponencia del VII Congreso Universitario, titulada: *Programas institucionales en la estructura institucional de la UCR (EGH-17)*, el cual se integra a la discusión del caso de figura de "programa institucional".
5. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6168, artículo 9, celebrada el 13 de marzo de 2018, acordó trasladar el análisis del caso denominado: ***Analizar la figura de "programa institucional" desde el punto de vista conceptual, estructural y organizativo, y presentar un informe en un plazo de seis meses, incluyendo las propuestas normativas necesaria,***



para su resolución, a la Comisión de Investigación y Acción Social, por la cual se abre el expediente (CIAS-P-18-001)

2. Origen del estudio

En el 2006, en la antigua Comisión de Política Académica se inicia el estudio del caso en el marco de la discusión sobre *la Propuesta de carácter estructural-organizativa para la gestión ambiental en la Universidad de Costa Rica (PROGAI)*, presentada por la señora rectora al Consejo Universitario. Así, en la sesión N.º 5111, artículo 3, del 25 de octubre de 2006, entre los acuerdos tomados se destaca el siguiente:

(...)

3. Solicitar a la Comisión de Política Académica que analice la figura "Programa Institucional" desde un punto de vista conceptual, estructural y organizativo, y que presente un informe, en un plazo de seis meses, incluyendo las propuestas normativas necesarias.

En el 2014, a raíz del VII Congreso Universitario de la Universidad de Costa Rica, se discute la temática de la figura de "programa institucional" mediante la ponencia titulada: *Programas institucionales en la estructura institucional de la UCR (EGH-17')*, y se propone crear, formalmente, a la figura en la normativa y estructura institucional, y por tanto, proporcionarle un financiamiento proveniente de los fondos corrientes de la Universidad de Costa Rica, los cuales provean recursos básicos propios, con personal académico y administrativo para su funcionamiento, así como el respectivo consejo asesor. Dicha ponencia se integra en la discusión del caso.

En 2015, a partir de la reorganización de la *estructura y competencias de las comisiones permanentes* del Órgano Colegiado, discutida en sesión del Consejo Universitario N.º 5944, se continúa el estudio del caso en la Comisión de Investigación y Acción Social.

3. Uso del término "programa" en la normativa institucional

En la normativa general institucional se hace referencia al término programa en:

- el *Estatuto Orgánico*.

¹ Eje de Estructura, Gestión y Hacienda Universitaria



Dictamen CIAS-6-2019
Página 3

- las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica.*
- *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social.*
- *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*
- *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo.*

En el *Estatuto Orgánico* se hace alusión al término “programa” en general, referido al quehacer institucional en el ámbito de docencia, investigación y acción social. Asimismo, en el artículo 122, inciso f), se usa el término referido a la organización de los programas de estudio del Sistema de Posgrado, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 122 F.- Cada **programa de posgrado** está dirigido por una Comisión integrada por profesores de las unidades académicas docentes o de investigación, que participen activamente en el desarrollo de aquel. Los miembros de la Comisión deberán tener el grado de maestría o el de doctorado, según el nivel del programa que se ofrezca y nombrarán de entre ellos, al Director del Programa de Posgrado. Las funciones de la Comisión y las de su Director del Programa estarán determinadas en los reglamentos respectivos (el destacado es nuestro).

En las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución, y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, se utiliza con fines de clasificar y subdividir las partidas presupuestarias, y se cita:

DEFINICIONES

(...) E-1.1. De la totalidad de los fondos provenientes del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), se destinará un 4% al “Programa de renovación de equipo científico y tecnológico”. **Este programa** estará conformado por un grupo de **cuentas de gastos definidas por la Rectoría, ordenados**, de carácter técnico, legal y administrativo, que, partiendo del presupuesto aprobado, se aplican para el cumplimiento eficiente y efectivo de los objetivos y metas establecidas en los planes y programas presupuestarios. La ejecución presupuestaria comprende el conjunto de transacciones, operaciones financieras o de otra naturaleza, realizadas para recibir los fondos correspondientes, y gastar con cargo a las asignaciones presupuestarias autorizadas y disponibles en cada programa (el destacado es nuestro).

En el *Reglamento de Acción Social*, en lo relacionado con programas, se señala, en el artículo 3: Constituye el vínculo principal entre la Universidad de Costa Rica y el país por medio de sus **programas** de divulgación, extensión y trabajo comunal (el destacado es nuestro).



Dictamen CIAS-6-2019
Página 4

En el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*² regula las funciones, obligaciones y responsabilidades de las instancias universitarias y del personal universitario que participe en los programas inscritos en la Vicerrectoría de Investigación, y se refiere a los programas en general de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4. UNIDADES OPERATIVAS

Definiciones:

Programa de investigación: *Forma de organización académico-administrativa y conceptual que aglutina bajo un mismo eje temático diversos proyectos de investigación o actividades de apoyo a la investigación, con la finalidad de comprender, explicar o brindar soluciones integrales a un campo específico del conocimiento o problema central de estudio. En este Reglamento, mencionado como programa. En estos casos, los vicerrectores o vicerrectoras no podrán formar parte de estos consejos asesores debido a su responsabilidad de ratificación y fiscalización de estos.*

En el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*³ se utiliza el término para efectos de aplicación de la norma en los programas con vínculo externo. De tal forma, se cita a lo largo del Reglamento y se define en el artículo 11. Además, en el artículo 4 hace alusión específica a la figura de "programa institucional" como unidad operativa, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. UNIDADES OPERATIVAS

Las facultades no divididas en escuelas, las Sedes Regionales, las escuelas, los centros y los institutos de investigación, las estaciones experimentales y los programas de posgrado son las unidades operativas que ejecutan y generan las actividades de docencia, investigación y de acción social de la vinculación remunerada con el sector externo.

Otras instancias universitarias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación, como programas institucionales, laboratorios, fincas experimentales, unidades de apoyo, medios de comunicación y en casos especiales instancias de las vicerrectorías, podrán ser consideradas como unidades operativas, siempre y cuando cuenten con una comisión del vínculo remunerado que tenga la responsabilidad de aprobar y seguir el procedimiento establecido en este reglamento. En estos casos, los vicerrectores o vicerrectoras no podrán formar

² Aprobado en sesión 5972-02 del 17/03/2016. Publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 8-2016 de 05/04/2016. Reforma parcial aprobada en la sesión 6243-08 del 04/12/2018, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 30-2018 del 13/12/2018

³ Reforma integral aprobada en sesión 6146-01 del 04/12/2017, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 29-2017, 14/12/2017



parte de estos consejos asesores debido a su responsabilidad de ratificación y fiscalización de estos.

ARTÍCULO 11. DEFINICIONES

Para los efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

(...)

PROGRAMAS: *Es la forma de organización académico-administrativa y conceptual que aglutina bajo un mismo eje temático diversos proyectos de docencia, investigación o acción social, con la finalidad de comprender, explicar o brindar soluciones integrales a un campo específico del conocimiento o problema central de estudio.*

4. Criterios de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria en relación con el uso del término

La antigua Comisión de Política Académica⁴ solicitó el criterio a la Oficina Jurídica y a la Contraloría Universitaria, las cuales dan respuesta mediante los oficios OJ-1121-2010 y OCU-R-102-2010.

La **Oficina Jurídica** expone, al respecto, lo siguiente:

En términos generales la idea de programa está asociada con la intención de estructurar, planear o agrupar ordenadamente, una serie de actividades, recursos y sujetos, dedicados a la consecución de un objetivo determinado, con una proyección en el tiempo más o menos definida. Una de las acepciones del término, según el Diccionario de la Real Academia Española, es precisamente la de proyecto ordenado de actividades.

En su nota indica que esa Comisión se encuentra analizando la figura de "programa institucional", desde un punto de vista conceptual, estructural y organizativo, puesto que la normativa universitaria es omisa sobre el particular. Al respecto, esta Asesoría debe aclarar que jurídicamente no existe una definición sobre el término "programa". Antes bien, las herramientas de análisis que proporciona la Ciencia Jurídica tienden precisamente a dar por supuesto que no existen categorías inmanentes, cuyo significado esté dado de manera preexistente. Es labor del operador jurídico llenar de contenidos las categorías que requiera un ordenamiento jurídico particular, a la luz de los valores e ideales que inspiren ese universo jurídico determinado.

⁴ Mediante oficios CPA-CU-10-14 y CPA-CU-10-15, ambos con fecha del 3 de marzo de 2010.



Entonces, antes de preguntarse qué es un programa institucional, conviene reflexionar acerca de qué tipo de actividades universitarias deben estar cobijadas bajo la categoría "programa institucional", y qué lugar conviene que tengan en la estructura de la Institución.

Por su parte, la **Contraloría Universitaria**, manifiesta:

(...) a continuación nos referimos sobre el particular, primero señalando qué se conoce como "programa" desde una perspectiva teórica, su estado normativo a lo interno de la Institución y finalmente señalamos algunas acciones que consideramos pertinentes que el Consejo Universitario desarrolle.

Definición de Programa desde un punto de vista teórico

*El autor James A.F. Stoner y otros⁵ lo define como **"un plan que se usa una vez y cubre una serie relativamente amplia de actividades Describe (1) los pasos principales que se requieren para alcanzar un objetivo, (2) la unidad o el miembro de la organización responsable de cada paso y (3) y los tiempos de cada paso."** (...) (El subrayado no es del original).*

*Otro experto de la Administración, Hernández Orozco⁶ dice que **"el programa es una unidad programática del plan. El plan constituye un conjunto de decisiones y actividades a llevarse a cabo, para alcanzar determinadas metas y objetivos en un plazo dado. Contempla a la vez, la asignación de recursos humanos, financieros, materiales y equipos que son necesarios para realizar cada una de las actividades del programa."** (El subrayado no es del original).*

De las anteriores definiciones se puede concluir, que se trata de una serie de acciones o actividades coordinadas para el cumplimiento de un objetivo específico, en un plazo determinado y con una asignación de recursos.

Según Hernández Orozco, las características de un Programa son:

- *Debe tener una continuidad en el tiempo.*
- *Dentro de esa continuidad se establecen períodos o segmentos en un ciclo permanente Ejemplo: Plan –Presupuesto.*

También agrega que para formular y ejecutar un programa, es necesario primeramente, llevar a cabo las siguientes tres etapas:

- *Pre- factibilidad del programa*
- *Factibilidad del programa*

⁵ Stoner, A.F. James, Freeman, R., Edward, Gilbert, Daniel. 1996. *Administración*, México: Prentice Hall. 324pp.

⁶ Hernández, O. Carlos. 1988. *Planificación y Programación*, San José, Costa Rica: Editorial Universidad Estatal a Distancia. 116pp.



Dictamen CIAS-6-2019

Página 7

- *Administración del programa*

(...)

Situación normativa de la figura de "Programa" en la Universidad de Costa Rica

Desde la perspectiva de la estructura orgánica en la Universidad, únicamente el término "programa" está oficializado en las dependencias o unidades que se denominan "Programas de Posgrado", lo anterior, según el artículo N.º 122F del Estatuto Orgánico⁷, cuerpo normativo que contiene o le da forma a la estructura orgánica universitaria.

Desde el ámbito presupuestario universitario, las "Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica" ⁸ hacen referencia a "programas", pero como una primera subdivisión del presupuesto institucional, así como por ejemplo tenemos el programa de Docencia, Investigación, Sedes Regionales, Dirección Superior y otras, pero estas no corresponden a una unidad organizativa en particular, sino a un conjunto de partidas de diversa naturaleza que son asignadas a un grupo de unidades académicas y administrativas.

(...) se ha empleado en el tiempo para la identificación de "unidades funcionales" atendiendo a la naturaleza del fin que se persigue, como se observa en el anexo No.1, y las encontramos relacionadas con la Investigación, Acción Social, algunas de carácter administrativo e inclusive de vínculo externo.

(...) Salvo estas menciones, no se logró localizar en la normativa universitaria alguna definición de "programa" como unidad organizativa, por ende actualmente no existe un criterio uniforme en cuanto a la denominación de programa en este sentido, sin embargo se ha empleado en el tiempo para la identificación de "unidades funcionales" atendiendo a la naturaleza del fin que se persigue, como se observa en el anexo No.1, y las encontramos relacionadas con la Investigación, Acción Social, algunas de carácter administrativo e inclusive de vínculo externo.

En razón de lo anterior, es oportuno recomendar al Consejo Universitario que establezca, o delegue, la definición de "programa" desde el punto de vista organizacional y funcional, qué tipos de programas pueden existir, ya sea según su fuente de recursos u otra característica que se considere relevante. En este sentido debe valorarse su eventual inclusión en el artículo No. 8 del

⁷ Consejo Universitario, Universidad de Costa Rica. 2005. San José Costa Rica

⁸ Aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 5318-13, del 09-12-2008, publicadas en el Alcance a La Gaceta Universitaria 3- 2009 del 12-02-2009



Estatuto Orgánico, si se considera oportuno considerarlo como un elemento dentro de la estructura universitaria.

También establecer cómo se crean y a qué instancia u órgano colegiado le compete su creación, además quién debe supervisar que su operación sea acorde con los intereses institucionales.

Una vez realizado lo anterior debe analizarse los programas existentes y definir si realmente cumplen con las características del "Programa", en su forma oficial, para así ser incorporados a la estructura orgánica de la Universidad.

5. Criterios de Rectoría y Vicerreorías

A propósito de las resoluciones emitidas por la Rectoría, en la que se crean "programas institucionales", la antigua Comisión de Política Académica⁹ le solicita a la Rectoría informar sobre los criterios, características, requisitos y la estructura organizativa que deben poseer para su funcionamiento este tipo de instancias.

La Rectoría¹⁰, en oficio R-7353-2011, del 7 de diciembre de 2011, señala:

En lo que se refiere a los programas que han sido creados por la Rectoría, esta instancia como parte de su quehacer, ha establecido programas en aquellos casos en los que ha sido necesario abordar una temática que puede llevar un tiempo prolongado, o bien cuando se requiere la formación de un equipo interdisciplinario para llevar a cabo alguna labor de cierto grado de complejidad.

En algunos casos, con el paso del tiempo, estos programas adquieren un interés institucional, otros, llegan a lograr el crecimiento y la relevancia suficientes como para convertirse en un Centro o un Instituto, para lo cual sí se ha llevado a cabo el trámite correspondiente de creación como lo establece el Estatuto Orgánico, ante el Consejo Universitario. En otros casos, cuando se cumple con los objetivos para los que fueron creados, se valora la posibilidad del cierre de los mismos.

El hecho de que estén adscritos a la Rectoría, facilita el manejo de las necesidades inmediatas del programa, como asistencia o recursos humanos o económicos, por lo que considero que esta opción podría mantenerse.

Como usted lo manifiesta, la figura de programa no está tipificado en la normativa de la Institución ni está incluido en la estructura formal, ya que no es una instancia ni un órgano, es una modalidad de trabajo que se ha

⁹ Mediante oficio CPA-CU-11-17 del 28 de junio de 2011.

¹⁰ En la gestión de la Dra. Yamileth Gonzalez, rectora.



Dictamen CIAS-6-2019
Página 9

utilizado, por lo que considero que es una herramienta a la que se puede recurrir para los fines descritos, pues permite un manejo menos rígido y un desempeño más funcional. (El subrayado no es del original).

Asimismo, a propósito de la creación de los programas institucionales, la Vicerrectoría de Investigación¹¹, en oficio VI-7435-2011, del 7 de diciembre de 2011, expresa:

(...)

CRITERIOS

9. La Vicerrectoría de Investigación **no ha emitido criterios ni resoluciones específicas para la creación de los programas institucionales**, los que nacieron como una modalidad de trabajo de investigación multidisciplinaria para aportar de forma institucional al cumplimiento del artículo 3 del Estatuto Orgánico, que establece que "la Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo" (El subrayado no es del original).

(...)

CONCLUSIÓN

11. No existe normativa con respecto a la inscripción de programas institucionales, habiéndose inscrito programas institucionales que surgieron con estructura multidisciplinaria para responder a necesidades de estrategia institucional o del país cuya iniciativa surge de una instancia superior a la Vicerrectoría, y otros programas institucionales que son iniciativas que provienen de temáticas delimitadas por unidades de investigación.

(...)

13. La normativa para la inscripción, suspensión, traslado o cierre de programas institucionales, proyectos y programas pertenecientes a la Vicerrectoría de Investigación, es competencia del COVI.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en oficio ViVE-1839-2011, del 16 de diciembre de 2011, expone:

¹¹ En la gestión del Dr. Ramiro Barrantes Mesén, vicerrector de Investigación.



Dictamen CIAS-6-2019
Página 10

En el caso concreto de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, no se utiliza la nomenclatura de PROGRAMA en ninguna de sus actividades de carácter académico y/o estudiantil.

Es importante señalar, que en materia presupuestaria se utiliza la definición de PROYECTO para efectos de la asignación de recursos; a su vez; estos proyectos se encuentran adscritos ya sea en una de nuestras oficinas coadyuvantes o a una coordinación de vida estudiantil de sede regional.

Sin embargo, y según nos refiere la M.Sc. Ligia Delgadillo, Coordinadora del Programa de Voluntariado de esta Vicerrectoría, en un inicio fue denominado "Unidad de Voluntariado", pero el proceso de reestructuración que se pretendió realizar durante los años 1996-1999 aproximadamente, el Consejo Universitario en el año 2000 aprobó que fuera un Programa¹² adscrito a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

En el año 2018, con el objeto de dar seguimiento y tener un panorama integral sobre las diferentes instancias, programas, proyectos y actividades que tienen impacto a nivel institucional, en el marco de la discusión de la figura de "programa institucional", se les solicitó a las vicerrectorías¹³ y Rectoría los datos básicos, objetivos y justificación de los programas institucionales que operan en estas. El procesamiento de esta información se aprecia en el siguiente cuadro.

¹² El cual existe actualmente.

¹³ Respuestas en oficios y correos: VRA-2685-2018, del 25 de mayo de 201; ViVE-1291-2018, del 30 de mayo de 2018; VD-2252-2018, del 7 de junio de 2018; VAS-correo electrónico del 7 de junio de 2018; y VI-correo electrónico del 4 de junio de 2018.



Dictamen CIAS-6-2019
Página 11

Resumen de programas institucionales que operan desde las Vicerrectorías							
N.º	Informe	Nombre de la Instancia		Nombre de persona que coordina	# personas que lo integran	Fecha de creación	Vigencia
1	VI	PROSIC	Programa Sociedad de la Información y el Conocimiento (PROSIC)	Andrea Salas Matamoros	11	14/03/2005	14/3/2005 al 02/07/2020
2	VAS	PIAM	Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM)	Marisol Rapso Brenes	6	1986	Ha iniciado el proceso de formalización con la asesoría legal de la VAS.
3	VAS	PRIDENA	Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (PRIDENA)	Milton Ariel Brenes Rodríguez	4	2002	Inscrito en la Escuela de Trabajo Social. Es compartido entre la VAS y esa unidad académica
4	VAS	PRODIS	Programa Institucional en Discapacidad (PRODIS)	Adrián Gómez	6	2008	Inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social.
5	VAS	PEA	Programa de Educación Abierta (PEA)	Pilar Méndez Chanto	3	2005	Inscrito en la Escuela de Trabajo Social. Es compartido entre la VAS y esa unidad académica
6	VAS	CIUS	Programa Institucional de Atención Integral Universitaria para niños y niñas menores de seis años (Centro Infantil Laboratorio (CIL) y Centros Infantiles Universitarios (CIUS))	Evelyn Mc Quiddy Padilla	1	1978	Ha iniciado el proceso de formalización con la asesoría legal de la VAS. Su unidad académica base es la VAS.
7	VAS	PIOSA	Programa Institucional Osa Golfo-Dulce (PIOSA)	Ing. Teodoro Willink Castro, M.Sc.	6	2004	Vigente hasta 31/12/2020 formalmente, con proyección para continuar indefinidamente
8	VAS	PROESS	Programa para el Desarrollo de la Economía Social Solidaria (PROESS)	Yasy Morales Chacón	1		Vigente. Inscrito en la VAS con código ED.
9	VAS	KIOSCOS	Programa Kioscos Socio-ambientales para la Organización Comunitaria (Kioscos Socio-ambientales)	Mauricio Álvarez Mora	5		vigente
10	VAS	PROIN	Programa Institucional de Inclusión de Personas con Discapacidad Cognitiva a la Educación Superior	Gabriela Campos Soto	6	2009	vigente
11	VAS	EAPQ	Exposiciones y asesorías plásticas y curatoriales	Luis Paulino Delgado Jiménez	7 colaboradores	01/01/2004	vigente
12	VAS	CINE	Cine Universitario	Sonia Vargas Solera	2 colaboradores	01/01/2010	vigente
13	VAS	DANZA	Danza Universitaria	Hazel González Araya	13 colaboradores	01/01/2010	vigente
14	VAS	TEATRO	Difusión del teatro de títeres, como instrumento de comunicación, recurso socioeducativo y manifestación cultural	Olga Emilia Luján Paris	1 colaboradores	01/01/2010	vigente
15	VIVE		Programa de Voluntariado Estudiantil De la Universidad de Costa Rica	Ana Lupita Abarca Espeleta	4	20/11/1997	vigente
16	VIVE		Programa de Liderazgo Universitario con Desarrollo Humano.	María del Carmen Rojas Alfaro	4	05/09/07	vigente

Analizar la figura de "programa institucional" desde el punto de vista conceptual, estructural y organizativo, y presentar un informe incluyendo las propuestas normativas

6. ANÁLISIS DEL CASO

La antigua Comisión de Política Académica, en el análisis de este caso, definió como parte de su estrategia de trabajo realizar diversas consultas, tanto a las instancias vinculadas con la propuesta como a algunas oficinas especializadas de la Institución. De esta manera, recibió en diversas sesiones a las siguientes personas:

- Dra. María Pérez Yglesias, vicerrectora de Acción Social (22 de marzo del 2007).
- M.Sc. Alejandro Navas Carro, director de Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) (29 de marzo del 2007).
- Dr. Mario León Barth, director del Programa de Atención Integral en Salud (PAIS) (12 y 19 de abril de 2007).
- Dr. Henning Jensen Pennington, vicerrector de Investigación (9 de agosto 2007).
- Ing. José Alberto Moya Segura, jefe de Oficina de Administración Financiera (9 de agosto 2007).
- M.Sc. Margarita Esquivel Porras, jefa de la Oficina de Recursos Humanos (9 de agosto 2007).
- Ing. Rosendo Pujol, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (PRODUS) (8 de mayo de 2008).
- M.Sc. Yamileth Astorga, coordinadora del "programa institucional" de Gestión Ambiental (PROGAI) (8 de mayo de 2008).
- Conjuntamente, a los representantes de diversos programas que en algunos casos han recibido la denominación de "programas institucionales": Fernando Chavarría Lizano y Mario León del PAIS, Evelyn McQuiddy, del Programa de Centros Infantiles Universitarios, Mayra Achio, del Programa de Difusión de la Cultura China; Gabriela Arias, del PRIDENA; Eyleen Alfaro Porras, de PIOSA; Marisol Rapso, del Programa Adulto mayor; Keilin Molina, del PROSIC; Ligia Delgadillo, del Programa Voluntariado; Sonia de la Cruz, Luis Bernardo Villalobos, María José Chassoul, Vera Bonilla y Yamileth Astorga, del PROGAI. (12 de mayo de 2011).
- Conjuntamente, a los representantes de diversos programas que en algunos casos han recibido la denominación de "programas institucionales": a M.Sc. Marisol Rapso Brenes, Programa Institucional del Adulto Mayor; Dr. Ronald Soto Calderón, Programa Recursos para la Sordera; Dra. Ana Margarita Silva Benavides, Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales como base del



desarrollo local de la Península de Osa y Golfo Dulce; Dr. Marcos Guevara Berger, Programa Pueblos y Territorios Indígenas; M.Sc. Yamileth Astorga Espeleta, "programa institucional" de Gestión Ambiental Integral; M.Sc. Mildred García González, "programa institucional" en Discapacidad; Dr. Julio F. Mata Segreda, "programa institucional" en Fuentes Alternativas de Energía; Dra. Lai Sai Acón Chan, Programa Difusión de la Cultura China, IC: Instituto Confucio; Dra. Giselle Boza, Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública; Dr. Rosendo Pujol Mesalles, Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible; MSW Carmen María Castillo Porras, Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia; Dra. Marcela Hernández Jiménez, "programa institucional" de Ciencia e Ingeniería en Materiales Avanzados; Ph. D. Marcelo Jenkins Coronas, Programa de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (24 junio de 2013).

Del análisis de las audiencias y de los informes de las oficinas, oficios de las vicerrectorías y Rectoría, se pueden destacar varios aspectos.

En la Universidad el término "*programa*" tiene conceptualmente, un uso amplio y heterógeno; se refiere a distintos tipos de estructuras de trabajo académico, por ejemplo, existen en el plano de la docencia los programas de estudio, como son los programas de posgrado; en el plano de la administración institucional y de su gestión presupuestaria, existen los programas de docencia, investigación, acción social, vida estudiantil, administración, administración superior y desarrollo regional.

Asimismo, los términos "*programas*" y "*programas institucionales*" se han usado en la Universidad de forma indistinta, y se han creado "*programas institucionales*", que no están al amparo de ninguna normativa, ni forman parte de la estructura orgánica institucional.

Desde antes del año 2000 han existido algunos programas institucionales, que se concentraron en la acción social, otros en la investigación y algunos en ambas tareas sustantivas de la Universidad; algunos fueron cerrados, o unos evolucionaron a centros y otros fueron inscritos en las vicerrectorías y en Rectoría. Como ejemplo de estos, tenemos el Programa Integral del Adulto Mayor (PIAM), de la Vicerrectoría de Acción Social; el Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública¹⁴ (PROLEDI), en su momento adscrito

¹⁴ R-2137-2011, del 27 de abril de 2011; del 7504-2008, del 20 de noviembre de 2008, actualmente en la Escuela de Comunicación Colectiva.



a la Rectoría, y el Programa Sociedad de la Información y el Conocimiento¹⁵ (PROSIC), que está adscrito a la Rectoría. Estos programas tienen objetivos, estructuras y organización diferentes, y se configuran como aquellos que coordinan, articulan e interactúan y cooperan entre escuelas, facultades, sedes, unidades de investigación y acción social.

A estos programas, en particular los denominados institucionales, se les han asignado recursos para su funcionamiento, los cuales, en sentido estricto, por el ámbito de acción, podrían estar compitiendo con las unidades académicas y las unidades académicas de investigación. Esto, eventualmente, podría generar roces y conflictos, debido a duplicaciones, competencias por recursos, desigualdades en la regulación, entre otros aspectos.

No puede obviarse que la normativa institucional vigente establece que la inscripción, regulación de los programas y proyectos, al igual que la aprobación de su respectivo presupuesto, requiere, al menos, una unidad académica base.

Para un programa con fines académicos, se entiende el término como una actividad, transitoria, que aglutina diferentes disciplinas, con tiempo definido y que pueda evolucionar a otras formas organizativas previstas, definidas en la estructura orgánica de la Institución; por ejemplo, en algunos casos los programas académicos han iniciado como escuelas, institutos y centros, como es la Escuela de Tecnologías en Salud y el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, que fueron originalmente programas; el Programa de Investigación en Neurociencias que se convirtió en Centro recientemente¹⁶, y otros como el Programa Institucional de Gestión Ambiental Integral (PROGAI) que pasa a conformarse como la unidad administrativa de la Vicerrectoría de Administración denominada Unidad de Gestión Ambiental (UGA).

En este contexto, la Comisión de Investigación y Acción Social, al discutir la figura de "programa institucional" desde el punto de vista conceptual, estructural y organizativo, toma en cuenta la diversidad del quehacer institucional; y revisa diferentes definiciones de "*programa institucional*".

Desde el eje conceptual

Se encontraron las siguientes definiciones:

- ***Programas Institucionales de la Vicerrectoría de Investigación:***

¹⁵ R-1474-2005, del 3 de marzo de 2005.

¹⁶ Creado en sesión N.º 5673-3, del Consejo Universitario, celebrada el 10 de octubre de 2012.



Los programas institucionales promueven la participación en el ámbito institucional de todas aquellas unidades académicas de docencia e investigación que por su especialidad y capacidad puedan aportar conocimientos, experiencias, resultados de investigaciones, para formular proyectos de investigación de forma multi, inter o transdisciplinaria e interinstitucional para un abordaje más sólido e integral. El objetivo general es ofrecer a las instituciones nacionales o internacionales con sede en el país e interesadas en participar, por un lado, un aporte con perspectiva académica para el estudio, diagnóstico, propuesta de estrategias y alternativas de solución a situaciones-problemas que afectan a la sociedad y, por otro, formar alianzas estratégicas con diferentes instituciones u organizaciones para trabajar de forma conjunta en el abordaje de estos problemas.

- **Programas Institucionales de la Vicerrectoría de Acción Social:** *Los Programas Institucionales constituyen espacios interdisciplinarios de articulación en torno a temáticas de interés estratégico para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del país. El trabajo cooperativo y complementario que se fomenta en los programas, permite un mejor aprovechamiento de los recursos institucionales y fortalece la incidencia y el liderazgo de la Universidad de Costa Rica como casa de Educación Superior, comprometida con la producción de conocimiento, socialmente pertinente, y la construcción de estrategias metodológicas e instrumentos para el desarrollo. Por su enfoque macrotemático, los Programas Institucionales promueven regularmente la realización de amplios estudios y encuentros inter, multi y trans disciplinarios, que permitan hacer balances de situación y marcar caminos para el quehacer académico. Asimismo, promueven proyectos que aúnan las capacidades de diferentes unidades en un mismo territorio o localidad, para lograr un abordaje integral, potencialmente reproducible o que oriente a la intervención en otros contextos.”*

En esta línea de análisis, la Comisión consideró pertinente solicitarle a un grupo de expertos que, a partir de la experiencia universitaria en la participación en programas institucionales, definieran un "programa institucional", las características que este posee y qué lo hacen particular.

Dicha información fue aportada por las siguientes personas consultadas:

- M.Sc. Giselle Boza Solano, coordinadora del Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública¹⁷ (PROLEDI);
- Licda. Andrea Salas, coordinadora Programa Institucional Sociedad

¹⁷ Declarado por rectoría como "programa institucional" mediante resolución R-2137-2011.



- de la Información y el Conocimiento¹⁸ (PROSIC);
- M.Sc. Olman Villarreal Guzmán, director del Programa de Posgrado en evaluación de programas y proyectos de desarrollo;
- Dr. Julio Mata Segreda, profesor *ad honorem* Escuela de Química - catedrático Humboldt 2006.

Los datos recopilados se organizan y sistematizan en categorías de análisis que permitan el analizar de la temática para delimitar y determinar la definición, formas de organización de un "programa institucional" y para construir la normativa que regule el funcionamiento de este tipo de actividades.

Según criterio experto, respecto al eje conceptual de cómo se puede concebir la figura de "programa institucional", se pueden citar las siguientes definiciones aportadas:

- Un "programa institucional" debería ser una sombrilla que, agrupe de manera coordinada, actividades a lo largo de una línea temática, ya sea de acción social, docencia o de investigación. Debe tenerse cuidado de no confundir un "programa institucional" con actividades de vinculación remunerada con el sector externo, situación que ha existido en la UCR; es decir, debe ser un espacio multidisciplinario en torno a temas de interés estratégico y actualidad en el país, el cual debe contribuir a mejorar el desarrollo social, económico, educativo y cultural de Costa Rica.
- Constituye un conjunto de actividades orientadas al logro y la realización de objetivos de carácter institucional; es decir inter-, multi-, y transdisciplinario, que produce conocimiento y articula diferentes unidades académicas y vinculan las actividades sustantivas de la Universidad: investigación, acción social, y docencia en áreas estratégicas, definidas a partir de las políticas institucionales. Asimismo, articula la vinculación de la universidad con el entorno nacional e internacional, para atender retos y problemáticas de actualidad, la cual debería integrar disciplinas de al menos tres o más de las áreas en que se divide la UCR.

El "programa institucional" debe ser diferenciado y NO concurrente (es decir, NO debe competir) con los programas o proyectos específicos que impulsan y ejecutan las unidades académicas y de investigación de las diversas áreas en que se divide la UCR. Debe ser de carácter estratégico y atender una demanda, necesidad, problemática o perspectiva (actual o futura) amplia de la sociedad, ya sea en un determinado sector o región del territorio nacional. En ese sentido, debe abordar una situación o problemática compleja desde un enfoque inter-, multi-, y transdisciplinario; es decir, con perspectiva de totalidad.

¹⁸ Declarado por rectoría como "programa institucional" mediante resolución R-1474-2005



- Al reconocer que el surgimiento y organización de los "programas institucionales" responde a objetivos diversos, es claro que, en cualquier circunstancia, responden a una necesidad institucional: la alta misión otorgada a la Universidad de Costa Rica como universidad pública le exige profundizar constantemente su vínculo con la sociedad, en aras de contribuir con el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental de la nación. (Considerando 9, Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica, periodo 2016-2020). Los "programas institucionales" han permitido a la Universidad actuar sustentada en criterios de oportunidad y conveniencia institucional.

De las definiciones anteriores de "programa institucional", del criterio de las personas consultadas y en virtud de que en la Universidad el término "programa" ha sido tratado de forma polisémica, lo cual ha llevado a una confusión entre el término "programa" y "programa institucional", y, como lo señala la Rectoría, esta figura ha sido utilizada como modalidad de trabajo, ya que permite un manejo ágil y funcional en aquellos programas adscritos a la Rectoría, y en algunos casos, los programas han sido declarados de interés institucional por la Rectoría en el marco de desarrollar temáticas que, bajo condiciones coyunturales, han sido de interés institucional, nacional o ambos.

En este contexto, es pertinente hacer diferencia cuando se trate de un programa denominado institucional y cuando es declarado como de interés institucional por la Rectoría, lo cual lleva a establecer desde el eje conceptual la siguiente definición:

Un "programa institucional" es una iniciativa, propuesta por la Rectoría y desarrollada por la comunidad universitaria, que tiene como fin investigar, en profundidad, una problemática nacional, utilizando el recurso humano y físico de la Universidad de Costa Rica, de manera inter-, multi-, y transdisciplinaria, de tal manera que genere resultados tangibles, que se conviertan en referencia nacional y contribuyan al avance y desarrollo del país.

Desde el eje organizativo y estructural

La información aportada vista desde el eje organizativo refiere a que los "programas institucionales" son un mecanismo de potenciación de la incidencia social de la actividad universitaria, pues se conjuntan diferentes saberes para generar visiones globales de asuntos de importancia nacional e internacional, más allá de las disciplinas involucradas.

La propuesta de creación de un "programa institucional" debe incluir los ejes de acción. Asimismo, que atienda o responda una demanda, necesidad,



problemática o perspectiva (actual o futura) amplia de la sociedad, ya sea en un determinado sector o región del territorio nacional, que priorice acciones integradas dirigidas a grupos, sectores o comunidades consideradas de carácter estratégico para la Institución en las políticas institucionales.

Es pertinente que estas iniciativas fortalezcan el liderazgo de la Universidad como centro de estudio de educación superior; además, es importante que apoyen de manera directa a la Universidad de Costa Rica (UCR) con su deber de contribuir al progreso de las ciencias, así como de las humanidades en la misión de la UCR, de estudiar los problemas de la comunidad al igual que participar en el pleno desarrollo del país.

La duración recomendada para un "programa institucional" es de dos a cuatro años máximo, con evaluaciones anuales de avance y logro de objetivos propuestos, mediante consultas a los ejecutores y responsables del programa, lo mismo que de la contraparte y personas beneficiarias.

Lo anterior, por medio de un informe donde se evalúen componentes, como:

- Efectividad: medir el punto hasta el cual las actividades del programa ayudan o contribuyen al logro o alcance de los objetivos propuestos.
- Eficacia: medir los rendimientos cuantitativos y cualitativos que aportan al logro de objetivos; es decir, el óptimo uso de los recursos disponibles.
- Impacto: medir o estimar los cambios positivos o negativos propiciados o alcanzados por el programa en las áreas o condiciones consideradas estratégicas o claves, especialmente para las personas beneficiarias.

En la línea de análisis del aspecto organizativo, se confirma que la creación de las iniciativas de "programas institucionales", así como su desarrollo, composición, forma de trabajo, presupuesto y apoyo administrativo, entre otros, no ha respondido a una normativa clara.

Por otra parte, se tiene conocimiento de que en la institución se desarrollan programas que, según su naturaleza, la gestión y el funcionamiento de estos, se han caracterizado por constituir espacios de coordinación, articulación, interacción y cooperación entre unidades académicas.

De tal forma que las vicerrectorías, escuelas, facultades, Sedes Regionales, unidades de investigación, han sido las instancias operativas que generan y ejecutan las actividades de docencia, investigación y acción social, relacionadas con la gestión y funcionamiento de programas, integrados en proyectos alrededor de núcleos temáticos, los cuales son aprobados y desarrollados de conformidad con los mecanismos previstos en la normativa reglamentaria general y específica para su funcionamiento; es decir, que desde el punto de vista de la estructura de



Dictamen CIAS-6-2019
Página 19

gobierno, la lógica administrativa–académica y la normativa institucional en su ordenamiento contemplan los mecanismos y procedimientos que regulan las actividades académicas de los programas.

En este sentido, la Comisión de Investigación y Acción Social desglosa algunas características comunes que deberían compartir este tipo de forma organizativa:

- los “programas institucionales” no son estructuras equivalentes a unidades de investigación; por tanto, las cargas académicas del personal docente deben ser aportadas por las unidades base de los desarrolladores.
- como espacios de coordinación, colaboración interinstitucional y ejecución, se vinculan directamente con las unidades académicas.
- la conjunción de esfuerzos para coordinar el desarrollo de actividades de carácter inter-, multi-, y transdisciplinarias, que atiendan una situación coyuntural, estratégica y de impacto del país, que, por su importancia, lo requiera en los ámbitos de docencia, investigación y acción social, nacional e internacional.
- los objetivos de los “programas institucionales” deben especificar su pertinencia, relevancia política y social, y sus metas deben dirigirse a tener incidencia de la UCR en temas nacionales.
- carácter temporal, con principio y fin; deben tener una duración mínima y máxima definida.
- los temas los propone la Rectoría y anuncia la creación de fondos para desarrollarlos; estos estarían adscritos a Rectoría. No obstante, para atender la diversa formación académica del personal docente de la Institución, los temas pueden ser propuestos por la comunidad universitaria.
- debe estar presentes la mayor cantidad de participantes de todas las disciplinas relacionadas con el tema; por tanto, los programas institucionales estarían integrados al menos por tres profesionales de diferente área del conocimiento que posibiliten un trabajo conjunto multidisciplinario, los cuales estarían vinculados al quehacer institucional al menos en dos de las tres actividades sustantivas: docencia, investigación y acción social.
- debe concluir con un informe robusto, que incluya recomendaciones que ayuden a la comunidad nacional y encargados de la toma de decisiones a tratar la problemática planteada.

Cabe destacar que, en atención a la existencia de este caso en estudio en el seno del Órgano Colegiado, las últimas modificaciones reglamentarias realizadas



en el año 2016 y 2017, incorporaron regulaciones en el *Reglamento de investigación en la Universidad de Costa Rica*, en relación con el funcionamiento de los programas de investigación, y en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* se ha establecido la figura de "programa institucional" como unidad operativa (art. 4). Lo anterior se ha señalado en el apartado de este documento en el título, denominado *Uso del término "programa" en la normativa institucional*.

Con este recorrido, la Comisión externa oportuno optimizar los recursos monetarios y materiales (capacidad instalada–recurso humano) que posee la Institución, y no propiciar la creación de estructuras equivalentes a unidades de investigación, acción social o docente que puedan convertirse en cargas académicas, con repercusiones presupuestarias y, por tanto, unidades ejecutoras.

Además, por la importancia que reviste el desarrollo de este tipo de iniciativas de "programa institucional", ha considerado pertinente y propicio presentar una normativa que regule el funcionamiento de esta figura, el cual no sea o no se convierta en una unidad ejecutora de presupuesto; por tanto, no se crea como instancia formal en el *Estatuto Orgánico* sino como instancia integradora que fomenta la inter-, multi- y transdisciplinariedad para atender una situación coyuntural, estratégica y de impacto del país, que, por su relevancia, lo requiera en los ámbitos docencia, investigación, acción social, nacional e internacional, desde la Rectoría de la Universidad.

La normativa que se recomienda fue socializada con las vicerrectorías y Rectoría en el marco de la resolución R-200-2018 que trata la temática. Igualmente, las observaciones remitidas fueron incorporadas de acuerdo con el criterio de la Comisión.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) somete al Consejo Universitario el informe con las siguientes conclusiones y recomendaciones sobre el caso estudiado.



CONCLUSIONES

Tomando como base el objetivo de delimitar conceptual, estructural y organizativamente la figura de "programa institucional", después de haber llevado a cabo el proceso de análisis del caso, se presentan las siguientes conclusiones:

1. La normativa universitaria hace referencia al término "programa" en:
 - El *Estatuto Orgánico* el artículo 122, inciso f), se usa el término referido a la organización de los programas de estudio del Sistema de Posgrado.
 - Las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, con fines de clasificar y subdividir las partidas presupuestarias.
 - El *Reglamento de Acción Social*, en lo relacionado con programas, se señala en el artículo 3: *Constituye el vínculo principal entre la Universidad de Costa Rica y el país por medio de sus programas de divulgación, extensión y trabajo comunal.*
 - El *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* regula las funciones, obligaciones y responsabilidades de las instancias universitarias y del personal universitario que participe en los programas inscritos en la Vicerrectoría de Investigación.
 - El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* se utiliza para efectos de aplicación de la norma en los programas con vínculo externo. De tal forma que se cita a lo largo del Reglamento y se define en el artículo 11. Además, en el artículo 4 hace alusión específica a la figura de "programa institucional" como unidad operativa.
2. En la Universidad el término "*Programa*" tiene un uso amplio y heterógeno, referido a distintos tipos de estructuras de trabajo académico; por ejemplo, existen los programas inscritos en las vicerrectorías, los programas de posgrado; en el plano de la administración institucional y de su gestión presupuestaria, existen los programas de docencia, investigación, acción social, vida estudiantil, administración, administración superior y desarrollo regional.
3. La creación de estas iniciativas de programas institucionales, así como su desarrollo, composición, forma de trabajo, presupuesto y apoyo administrativo, entre otros, no ha respondido a una normativa clara.
4. La figura de "programa institucional" no está tipificada en la normativa de la Institución ni está incluido en la estructura formal, ya que no es una instancia ni un órgano; es una modalidad de trabajo que se ha utilizado como herramienta, a la que se puede recurrir pues permite un manejo menos rígido y un desempeño más funcional.



5. En particular, a los programas denominados programas institucionales se les han asignado recursos para su funcionamiento, los cuales, en sentido estricto, por el ámbito de acción podrían estar compitiendo con las unidades académicas y las unidades académicas de investigación. Esto, eventualmente, podría generar roces y conflictos, debido a duplicaciones, competencias por recursos, desigualdades en la regulación, entre otros aspectos.
6. Desde el punto de vista de la estructura de gobierno, de la lógica administrativa–académica y la normativa institucional, en el ordenamiento institucional se contemplan para los programas, en general, los mecanismos y procedimientos, con los cuales se regulan sus actividades académicas.
7. Las vicerrectorías, escuelas, facultades, Sedes Regionales, unidades de investigación han sido las instancias operativas que generan y ejecutan las actividades de docencia, investigación y acción social, relacionadas con la gestión y el funcionamiento de programas.
8. La Comisión considera pertinente optimizar los recursos monetarios y materiales (capacidad instalada–recurso humano) que posee la Institución, y no propiciar la creación de estructuras equivalentes a unidades de investigación, acción social o docente que pueden convertirse en cargas académicas, con repercusiones presupuestarias.
9. La importancia que reviste el desarrollo de este tipo de iniciativas de "programa institucional" ha considerado pertinente y propicio presentar una normativa que regule el funcionamiento de esta figura, el cual no sea o no se convierta en una unidad ejecutora de presupuesto; por tanto, no se crea como instancia formal en el *Estatuto Orgánico*, sino como instancia integradora que fomenta la inter-, multi-, y transdisciplinariedad para atender una situación coyuntural, estratégica y de impacto del país, que, por su relevancia, lo requiera en los ámbitos docencia, investigación, y acción social, nacional e internacional, desde la Rectoría de la Universidad.
10. Un "programa institucional" debe ser una iniciativa desarrollada por la comunidad universitaria, cuyo fin sea el investigar, en profundidad, una problemática nacional, utilizando el recurso humano y físico de la Universidad de Costa Rica de manera inter-, multi- y transdisciplinaria, el cual genere resultados tangibles, que se conviertan en referencia nacional y contribuyan al avance y desarrollo del país.



Recomendaciones

A partir de las conclusiones planteadas y conforme al análisis realizado en el contexto institucional de los "programas institucionales", definido el propósito de delimitar conceptual, estructural y organizativamente esta figura para que funcione desde la Rectoría, la cual debe cumplir determinadas características, la Comisión propone las cuatro siguientes recomendaciones:

- I. **Establecer la siguiente propuesta de normativa que regula la figura de "programa institucional":**

Propuesta de Reglamento de programa institucional

Artículo 1. Definición

Un programa institucional es una iniciativa desarrollada por varias unidades académicas de docencia e investigación, que une esfuerzos para coordinar actividades de carácter multi- e interdisciplinar, que tenga como fin investigar en profundidad y proponer soluciones a una problemática coyuntural, estratégica y de impacto nacional y, eventualmente, internacional, en las tres áreas sustantivas de la Universidad, de tal manera que genere resultados tangibles mediante una propuesta país que se convierta en referencia nacional y contribuya a su avance y desarrollo.

Artículo 2. Características del programa institucional

Para su funcionamiento, el programa institucional debe poseer las siguientes características:

- a) El núcleo temático debe responder a desafíos contextuales que la sociedad le plantea a la Universidad y que solo pueden ser abordados desde múltiples perspectivas.
- b) Contar con un mecanismo metodológico de interacción de los proyectos y actividades claramente definido, que explicita un marco ético, conceptual y procedimental.
- c) Debe responder a las políticas institucionales y nacionales de pertinencia social y académica.
- d) Será de carácter temporal, con una vigencia mínima de cuatro años, prorrogable hasta un máximo de ocho años.
- e) Todo programa institucional estará adscrito a la Rectoría.
- f) No debe crear estructuras equivalentes o duplicadas de unidades de investigación, y las cargas académicas deben ser aportadas por las unidades base de los desarrolladores.



- g) Debe promover la presencia de la mayor cantidad de participantes con vinculación en el quehacer institucional en los tres ámbitos sustantivos de todas las disciplinas relacionadas con el tema.

Artículo 3. Convocatoria

La Rectoría hará la convocatoria para la presentación de propuestas de programa institucional, en temas previamente definidos por esta instancia o bien a propuesta de la comunidad universitaria, para lo cual indicará los recursos disponibles.

La Rectoría dará a conocer las propuestas elegidas y el presupuesto asignado a estas.

Artículo 4. Requisitos de la propuesta

La propuesta debe contener como mínimo:

- a. La estructura del programa, antecedentes, justificación, con objetivos, metas, indicadores y productos propios de la problemática por tratar y señalar cómo se promoverá la articulación, coordinación y reunión de personas, procesos y actividades.
- b. Las acciones en docencia, investigación y acción social que se llevarán a cabo.
- c. Las personas funcionarias docentes que participarán y las unidades académicas a las que pertenecen, las personas participantes externas y la persona que estará a cargo de la coordinación.
- d. Identificación y construcción de los espacios de reflexión periódica y diálogo de la Universidad de Costa Rica con el resto del país, que incluya foros y otras actividades que contribuyan a la difusión del programa institucional.
- e. Propuesta de los recursos financieros necesarios para el desarrollo del programa y fondos internacionales gestionados cuando corresponda.

Artículo 5. Selección del programa institucional

El programa institucional por desarrollar será seleccionado por la Rectoría de la siguiente forma:

- a. La propuesta será enviada a la Rectoría en formato libre y deberá contener los requisitos señalados.
- b. La Rectoría conformará una comisión asesora *ad hoc* para analizar todas las propuestas, constituida por una representación de cada vicerrectoría y una persona representante de la Rectoría. Dicha Comisión nombrará a un



coordinador de entre sus integrantes.

- c. La Comisión solicitará a dos personas expertas, nacionales o internacionales, en la línea temática del programa institucional planteada, una evaluación de cada una de las propuestas que servirá de insumo para su decisión.
- d. La comisión asesora *ad hoc* enviará la recomendación final de todas las propuestas evaluadas a la Rectoría, para la aprobación y la declaración de programa institucional.
- e. La persona coordinadora del programa institucional seleccionado será responsable de la inscripción, ejecución, divulgación de resultados, evaluación y rendición de cuentas mediante el sistema digital institucional que facilitará la Rectoría para estos efectos.

Artículo 6. Evaluación y seguimiento de los programas institucionales

La persona coordinadora del programas institucional será responsable de presentar los informes anuales ante la comisión asesora *ad hoc* que dictaminó sobre la propuesta.

Al finalizar, el programa institucional debe presentar un informe robusto, que incluya, entre otros, conclusiones y recomendaciones que ayuden a la comunidad universitaria, y nacional, al igual que a los encargados de la toma de decisiones, a tratar la problemática planteada.

La oficina encargada de la comunicación institucional, en conjunto con la Rectoría deberá plantear y ejecutar la estrategia de amplia divulgación de dicho informe y promover su discusión a nivel nacional y, en los casos en que corresponda, a nivel internacional.

El Consejo Asesor de Rectoría será el encargado de establecer cualquier otro mecanismo de evaluación, seguimiento y cumplimiento del programa institucional que se considere necesario.

II. Una vez cumplido el proceso de aprobación del Reglamento para Programas Institucionales por el Consejo Universitario, la Rectoría deberá declarar que:

- a) Los programas institucionales existentes a la fecha dejan de estar denominados bajo esta figura.
- b) Las vicerrectorías deberán evaluar la necesidad de la continuidad de los actuales programas institucionales. Aquellos a los que se les dé continuidad, deben adscribirlos a la vicerrectoría respectiva, bajo la figura de programas o proyectos desarrollados por unidades



académicas o como instancias especiales.

- c) No se asignará el término programa institucional a la denominación de ningún proyecto o actividad que no califique tal y como lo establece este reglamento.
- d) La Rectoría y las vicerrectorías garantizarán la correcta y adecuada utilización de la nomenclatura.

III. **Dejar sin efecto cualquier otra normativa que se oponga al presente reglamento.**


IV. **Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que el Consejo Universitario analizó la resolución *EGH-17* del VII Congreso Universitario, titulada *Programas institucionales en la estructura institucional de la UCR*, y concluyó que esta propuesta fue analizada por el Consejo Universitario mediante el documento DICTAMEN CIAS-6-2019.**




Atentamente,


Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas


M.Sc. Carlos Méndez Soto


Dr. Fernando García Santamaría
Representante del rector


Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Representante del rector


Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Coordinador

CU

Consejo
Universitario

Rose Mary Fonseca González

Asesora e investigadora-Unidad de Estudios
CIST- Consejo Universitario